



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE DICIEMBRE DEL 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : POLICÍA NACIONAL.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1512-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Policía Nacional, se le practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Oficina de Administración de la Delegación Departamental en León, con relación al manejo y control de las armas y los radios de comunicación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **MI-001-002-007-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Fidel de Jesús Domínguez Álvarez**, jefe de la delegación en León y **María José Gutiérrez**, jefa de la Oficina de Administración, ambos de la Policía Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura funcional del control interno en la Oficina de



Administración de la Delegación en León emitido por la (PN), para el manejo y control de las armas y radios de comunicación; **B)** Evaluar la efectividad de las operaciones administradas y realizadas por la Oficina de Administración en relación al manejo y control de las armas y radios de comunicación, por el período en revisión, sí fueron debidamente registradas, soportadas y autorizadas por los servidores públicos competentes, para la salvaguarda física; **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura funcional del control interno establecido por la Oficina de Administración de la Delegación en León emitido por la Policía Nacional, para el manejo y control de las armas y radios de comunicación lo cual encontramos razonable en cuanto a su aplicación de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno y las normas y regulaciones internas propias de la institución. **2)** La efectividad de las operaciones administradas y realizadas por la Oficina de Administración en relación al manejo y control de las armas y radios de comunicación, por el período revisado, se verificó que los bienes fueron asignados mediante soportes adecuados, se confirmó que fueron debidamente registrados, soportados y autorizados por los distintos servidores públicos facultados para certificar los documentos emitidos para el control de los activos y custodia física. **3)** Las autoridades aplicables a la materia en cuestión, con respecto a los recursos administrados por la Oficina de Administración de la Delegación Departamental en León de la Policía Nacional, por el período revisado, cumplió en todos los aspectos significativos con leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima



autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **MI-001-002-007-20**, emitido por el auditor interno de la **Policía Nacional**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Oficina de Administración de la Delegación Departamental en León, con relación al manejo y control de las armas y los radios de comunicación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Delegación Departamental en León de la Policía Nacional, señores: **Fidel de Jesús Domínguez Álvarez**, jefe de la delegación en León y **María José Gutiérrez**, jefa de la Oficina de Administración.



TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Policía Nacional, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y siete (1,257) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López